

***Decreto de 23 de abril de 1833,  
mandando que se renueven por mitad en las elecciones próximas,  
la Asamblea, el Consejo i la Corte de justicia.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua: en virtud de estar para concluirse el periodo de sus sesiones i debiendo emitir la convocatoria para la renovacion de los supremos Poderes,

Decreta:

Art. 1°. En las próximas elecciones se renovarán por mitad la Asamblea, el Consejo i la Corte de justicia, sufragando igualmente las juntas electorales para el nombramiento de primero i segundo Jefe del Estado.

Art. 2°. En consecuencia, observando lo que previene el art. 5° de la Constitucion el primer domingo del mes de diciembre venidero elejirá la junta del departamento de Leon, dos Diputados propietarios i un suplente en lugar de los ciudadanos Tomas Balladares, Sebastian Goyena i Rafael Huevas.

Art. 3°. El departamento de Granada nombrará dos Diputados propietarios i dos suplentes, que sucedan a los ciudadanos Sisto Cisneros, Felipe Fariñas, Fermin Rocha i Márcos Silva.

Art. 4°. El departamento de Segovia elejirá, un Diputado propietario i un suplente, un Consejero propietario i un suplente, en lugar de los Diputados Francisco García, i Francisco Espinoza i Consejero Ramon Ramirez, i suplente Gregorio Juarez.

Art. 5°. El departamento de Nicaragua nombrará un Diputado propietario, un Consejero i un suplente, en reemplazo de los ciudadanos Juan Gregorio Uriarte, Benito Morales i José Bargas.

Art. 6°. Las mismas juntas sufragarán para el nombramiento de Fiscal, un Majistrado propietario i dos suplentes de la Corte de justicia, en lugar del Majistrado propietario Narciso Mayorga, Fiscal Ijinió Mátuz i suplente Manuel Mejía i Eufreciano Tapia.

Art. 7°. Se autoriza al Poder ejecutivo para trasladarse a cualquier pueblo del Estado cuando lo exijan las circunstancias con los ajentes que debe tener cerca de sí, i convocará en donde resida la presente i futura Asamblea del modo i por el órgano que establece la Constitucion.

Comuníquese al Poder ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar i circular. --- Dado en Leon, a 23 de abril de 1833. --- Sisto José Cisneros, D. P. Evaristo Berrios, D. S. F. Fariñas, D. S. --- Por tanto: ejecútese. --- Leon, abril 30 de 1833. --- Dinisio de Herrera. --- Al Secretario jeneral interino.